EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2021-0239-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 05 de mayo de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA presentada por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A a través de apoderado judicial especial en contra del señor JOSÉ JAVIER QUINTERO BAUTISTA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Entréguese los anexos sin necesidad de desglose, en el mismo formato en que fueron presentados; una vez ejecutoriada esta providencia.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **78** QUE SE FIJO EL DIA: 20 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
81982a75caa6e243ea5767dbfda59040b0c7ea30b48ef9bcf6e9f57e0ee11728

Documento generado en 19/05/2021 03:01:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica